

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y ELIMINA LISTAS DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LOS SERVICIOS EN LOS PERIODOS QUE SE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO L2, DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE CASTRO.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas N°1459 de 2016; N°3532 de 2016 y sus modificaciones; Decreto N°90 de 2017 y la Resolución Exenta N° 2876 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1459 de 2016, se estableció, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696, un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro; que, mediante Resolución Exenta N°3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado; que, mediante Decreto N° 90 de 2017, se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°72 de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Los Lagos, estableció Programa Operacional Transitorio Estival para la Unidad de Negocio L2 de la ciudad de Castro.

3. Que, en la sección "4.5.4 Revisión de los Descuentos" de la Resolución Exenta N°3532 de 2016 se establece que *"el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento. a excepción que el término de esta exclusión sea dentro de un día inhábil, donde se podrá prolongar hasta el día hábil siguiente. En caso de que su extensión sea superior, a los plazos descritos, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 3.2 de esta Resolución"*.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado *"Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"*, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtpr.gob.cl/pe/castro/EventosExogenos>.

5. Que, a través del sistema SIGIS el Operador de Transporte de la Línea 2 reportó el día 23 de febrero de 2021, dos eventos exógenos ocurridos los días 05 y 10 de febrero de 2021, del tipo alteración vial, y que fueron ocasionados ambos por los controles sanitarios establecidos en la ciudad de Castro en el marco de la contingencia sanitaria por pandemia de COVID-19, lo que provocó alteración en la operación del servicio 2 y 4 respectivamente, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación noticia del Twitter de SEREMI de Salud



de la Región de Los Lagos de fecha 14 de enero e informe de velocidades de las fechas reportadas con alteración vial.

6. Que, los eventos mencionados en el considerando anterior, causan un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses de los servicios 2 y 4, que corresponden a la Unidad de Negocio L2, y que se extienden de forma detallada de la siguiente forma:

Fecha	Servicio	Sentido	Periodos Afectados	Afecta LPP
05-02-2021	2	Regreso	10-11-12	No
10-02-2021	4	Regreso	08 y 09	No

7. Estos eventos mencionados en el considerando 5 se encuentran dentro de las situaciones reconocidas como "Eventos Operacionales Complejos No Planificables" del tipo alteración vial, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descritas en el punto 5.2 del *Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas*.

8. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

RESUELVO:

1. EXCLÚYANSE las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación de los servicios 2 y 4, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión que comprende la ciudad de Castro, para los días 05 y 10 de febrero de 2021 respectivamente.

Servicio 2, sentido regreso:

Periodo	Horario	05-02-2021	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
10	10:00-10:59	baja	0
11	11:00-11:59	baja	0
12	12:00-12:59	alta	0

Servicio 4, sentido regreso:

Periodo	Horario	10-02-2021	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
8	08:00-08:59	baja	0
9	09:00-09:59	alta	0

2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Julio Orlando Hernández López, Representante Legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

RRLL L2 CASTRO JULIO ORLANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ARMANDO OYARZÚN #108

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

LUIS HUMBERTO CUEVAS - ENCARGADO(A) TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

215905

E29773/2021